Núm. 101. Lunes 23 de Agosto de 1920. 25 cents. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 202.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Aldehuela de Agreda, se halla recogida en dicha localidad un res lanar, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Aldehuela á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 20 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una res lanar, blanca, con hendiduras en ambas orejas, iniciales M. S. marcadas en pez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza á los Procuradores y funcionarios judiciales que cobran por Arancel en el Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados, para que en los asuntos civiles en que intervengan aumente cada uno, sobre el total importe de los derechos que devengue, á partir de la fecha de este decreto, un 15 por 100 en los negocios de cuantía superior á 10.000 pesetas, y un 20 por 100 en los de cuantía inferior á este tipo y en los remunerados con derecho fijo.

Art. 2.° En los Juzgados y Tribunales municipales se autoriza el aumento de un 20 por 100 del total importe de los derechos, sin que en ningún caso los del Juez municipal y el Secretario puedan bajar de seis pesetas ni exceder de 75 en el juicio declarativo verbal hasta la notificación inclusive de la sentencia, y se distribuirá entre ambos, con arreglo al tanto por ciento de participación que se les asigna en el art. 2.° del vigente Arancel.

Art. 3.° Las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores, regirán con carácter provisional hasta la resolución que definitivamente se adopte cuando termine su propuesta la Comisión nombrada por Real orden de Ministerio de Gracia y Justicia de 27 de Abril último.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, GABINO BUGALLAL. (*Gaceta* del 15 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de fecha 7 del corriente mes, en la que ese Ministerio del digno cargo de V. E. interesa del de Hacienda que la intervención de las fábricas de harinas, que ha de realizarse por el Estado en la forma prevenida en la circular dictada por la Comisaría general de Subsistencias en 30 de Julio próximo pasado, se encomiende, á ser posible, á funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas cuyos conocimientos técnicos y práctica en otros servicios análogos son garantía de acierto en el desempeño de la nueva gestión que se les encomiende:

Considerando que por tratarse de un servicio de tan extraordinaria importancia y notoria transcendencia para la normalización y abastecimiento del mercado nacional de harinas deben contribuir á su implantación y funcionamiento aquellos organismos de la Administración pública que por sus especiales aptitudes y conocimientos se hallen capacitados para dichos fines, y que estas condiciones concurren en los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas, por la práctica ya adquirida en la intervención de las fábricas de alcohol, azúcar, achicoria y cerveza;

Considerando que el limitado número de funcionarios que integran el escalafón del Cuerpo de Aduanas, más limitado en la actualidad por las muchas vacantes existentes en la categoría de ingreso, no permite por ahora destinar especial y exclusivamente á la intervención de las fábricas de harina los empleados necesarios para tal servicio; pero que, en cambio, resulta factible que la mayoría de los funcionarios que prestan los de inspección y algunos de los que ocupan destinos en las Administraciones de las Aduanas, simultaneen con las primordiales atenciones de sus cargos titulares las correspondientes á la nueva intervención que se les haya de encomendar; y

Considerando que es de inexcusable justicia y de imprescindible necesidad que á los funcionarios que practiquen el servicio de que se trata se les indemnice adecuadamente de los gastos de locomoción y demás desembolsos que con tal motivo se vean obligados á realizar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo interesado por V. E. y con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, ha tenido á bien disponer:

1.° Que por la Dirección general de Aduanas se facilite con toda urgencia á la Comisaría general de Subsistencias relación detallada de los funcionarios del Cuerpo pericial que, sin menoscabo de los primordiales deberes de sus cargos titulares, puedan realizar, simultáneamente con el exacto cumplimiento de aquéllos, la intervención de las fábricas nacionales de harinas establecidas en las demarcaciones que por el expresado Centro directivo se les señalen y con sujeción á las instrucciones que de la Comisaría general de Subsistencias reciban; y

2.° Que por la Comisaría general de Subsistencias se indemnice adecuadamente á los referidos funcionarios, de los diversos gastos que les ocasione la práctica del servicio que se les confíe.

De Real orden me complazco en decirlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1920.—DOMINGUEZ PASCUAL.—Sr. Ministro de Fomento.

(*Gaceta* del día 19 de Agosto.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Electricidad.

D. Cayetano Martínez, vecino de Villar de Maya, solicita la autorización competente del

Sr. Gobernador civil, para establecer en un molino harinero que posee en la margen izquierda del rio Santa Cruz de Yanguas, denominado del Puente de los Llanos y en el término de Santa Cruz de Yanguas, una central eléctrica para destinar el flúido producide al alumbrado público y particular de los pueblos de Santa Cruz de Yanguas y sus agregados Valdecantos y Villartoso, y el de Villar de Maya y su agregado Santa Cecilia, derivando de la central la linea de conducción á alta tensión que de la misma tiene que conducir la energia eléctrica á las redes de distribución de dichos pueblos, cruzándose con la línea de transporte los términos municipales de Santa Cruz de Yanguas y de Villar de Maya, así como el cauce del rio, Santa Cecilia y los caminos vecinales que enlazan estos pueblos. No se pide la declaración de utilidad pública de la obra para los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso, por tener el peticionario autorización de los propietarios de los terrenos atravesados por la línea.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de treinta dias, puedan los que se crean perjudicados, reclamar contra dicha concesión; el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de San Esteban, núm. 4.

Soria 16 de Agosto de 1920 —El Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, José Casamor.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de San Pedro Manrique.

D. Antonio Berbes Garcia.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Soria 4 de Agosto de 1920.—Rafael Dorao.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

(Conclusión.)

D. Antonio Martín y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de Soria,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia en el dia veintiuno del corriente, se procedío á la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultando designados para el

Partido judicial de Medinaceli.

Cabezas de familia.

1 Zacarias Gallego Lopez, Aguaviva.
2 Elias Gutierrez Machin, Idem.
3 Lucio Benito Barbacil, Aguilar de Montuenga.
4 Fernando Marco Marco, Almaluez.
5 José Blanco Machin, Idem.
6 Demetrio Machin Chercoles, Idem.
7 Pascual Mingo Ballano, Idem.
8 Domingo de Martin Utrilla, Idem.
9 Pedro Pascual García, Alpanseque.
10 Juan Sienes Palacios, Idem.
11 Valero Gallego Cosin, Alcubilla de las Peñas.
12 Marcelino Bueno Fernandez, Ambrona.
13 Cesareo Tundidor Alonso, Idem.
14 Juan Abad Abad, Arcos de Jalon.
15 Aurelio Bernardino Ayu, Ambrona.
16 Fabian Cruzado Serna, Idem.
17 Leandro Camacho Aguilar, Idem.
18 León García Ibañez, Idem.
19 Claudio Muñoz Ballano, Idem.
20 Filemon Marco Gil, Idem.
21 Pedro Velasco Ballano, Idem.
22 Angel Barca Bartolomé, Baraona.
23 Benito Blasco Garcia, Idem.
24 Juan Iglesia Casado, Idem.
25 Julian Olmo Castillo, Idem.
26 Casto Paredes Ortega, Idem.
27 Eusebio Yero Casado, Idem.
28 Ciriaco Garcia Moreno, Barcones.
29 Juan Izquierdo de Mingo, Idem.
30 Pedro Ortega Gutierrez, Idem.
31 Mateo Cosin Navalpotro, Beltejar.
32 Tomás Cosin Machin, Idem.
33 Manuel Navalpotro Leon, Idem.
34 Jose Ureta Cosin, Idem.
35 Juan Garcia Andres, Benamira.
36 Ruperto Garcia Rojo, Idem.
37 Simon Yagüe Peregrina, Idem.
38 Eusebio Rata Diez, Idem.
39 Santos Esteban Velamazan, Blocona.
40 Silverio Garcia Pascual, Idem.
41 Emilio Leon Fernandez, Idem.
42 Zacarias Velamazan Najera, Idem.
43 Francisco Alonso Gonzalo, Conquezuela.
44 Luis Elvira Alonso, Idem.
45 Bernardo Gonzalo Ynbero, Idem.
46 Bernardino Peñalver Soria, Idem.
47 German Garcia Casado, Chaorna.
48 Pablo Huerta Casado, Idem.
49 Serapio Monge Huerta, Idem.
50 Rafael Chamarro Andres, Fuencaliente de Medina.
51 Francisco Garcia Riosalido, Idem.
52 Hilario Lario Andrea, Idem.
53 Anton Peña Portillo, Idem.
54 Nicomedes Sancho Gonzalo, Idem.
55 Martin Bailon Guillen, Iruecha.
56 Prudencio Larena Larena, Idem.
57 Zenon Perez Gonzalo, Idem.
58 Francisco Blanco Sanz, Judes.
59 Lorenzo Cerro Bartolome, Idem.
60 Mariano Fernandez Gonzalo, Idem.
61 Pedro Velamazan Hoz, Idem.
62 Manuel Velamazan Soriano, Idem.
63 Simon Chamorro Rodrigalvarez, Laina.
64 Jeronimo Diaz Casade, Idem.
65 Alejandro Medina Moreno, Idem.
66 Miguel de Mingo de Mingo, Idem.
67 Francisco Soriano Casado, Idem.
68 Doroteo Terron Sanz, Idem.
69 Ramon Velasco del Molino, Idem.
70 Julian de Miguel Paredes, Marazovel.
71 Mariano Ortega Delgado, Idem.
72 Demetrio Alcaine Bonillo, Medinaceli.
73 Bonifacio Ayllon Moya, Idem.
74 Tomas Bueno Ranz, Idem.
75 Celedonio Monge Aguado, Idem.
76 Raimundo Serrano Caballo, Idem.
77 Laureano Utrilla Lario, Idem.
78 Eugenio Torcal Medina, Idem.
79 Jesus Paredes Ortega, Mezquetillas,
80 Anastasio Dolado Casado, Idem.
81 Isidoro Alonso del Rio, Miño de Medina.
82 Julian Alonso Ortega. Idem.
83 Lorenzo Dolado Tundidor, Idem.
84 Bonifacio Fernandez Latorre, Idem.
85 Tomas Navalpotro Plaza, Idem.
86 Luis Dombon Gomez, Montuenga de Soria.
87 Bonifacio Fraile Gordo, Idem.
88 Vicente Perez Hoz, Idem.
89 Francisco Sanz Velamazan, Idem.
90 Emilio Sampedrano Urraca, Idem.
91 Sebastian Negredo Bartolome, Pinilla del Olme.
92 Bartolome Cedazo del Olmo, Idem.
93 Felix Tundidor Bartolome. Idem.
94 Paulino Gonzalo Utrilla, Radona.
95 Romualdo Martinez Garcia, Idem.
96 Eutiquiano Utrilla Gonzalo, Idem.
97 Francisco Caballero Jadraque, Romanillos de Medina.
98 Pedro Dolado Olmos, Idem.
99 Toribio Garcia Sancho, Idem.
100 Francisco Lopez Momblona, Idem.
101 Ildefonso Pascual Garcia, Idem.
102 Vicente Valladares Dolado, Idem.
103 Antonino Ramos y Ramos, Sagides.
104 Anastasio Ramos del Rio, Idem.
105 Ligorio Checa del Rio, Idem.
106 Ambrosio Martinez Huerta, Idem.
107 Leon Carretero Martinez, Idem.
108 Esteban Alonso del Rio, Idem.
109 Deogracias Garcia Garcia, Idem.
110 Damaso Peregrina Cobeta, Salinas de Medina.
111 Mariano Sigüenza Moya, Idem.
112 Eusebio Peregrina Serrano, Idem.
113 Remigio Palacios Ramos, Idem.
114 Felix Monreal Lopez, Idem.
115 Pedro Caballo Cabrera, Idem.
116 Pascual Valtueña Lacorte, Santa Maria de Huerta.
117 Pedro Penacho Arguedas, Idem.
118 Eusebio Monton Mateo, Idem.
119 Juan Zarza Garcia, Idem.
120 German Beltran Millan, Idem.
121 Emilio Monton Urraca, Idem.
122 Angel Archilla Morcillo, Somaen.
123 Bernabe Cuerda Gonzalez, Idem.
124 Justo Lopez Bartolomé, Idem.
125 Meliton de Miguel Alonso, Idem.
126 Nicanor Pascual Heredia, Idem.
127 Gil Muñoz Anton, Torrevicente.
128 Felix Ortega Castro, Idem.
129 Raimundo Higes Alonso, Idem.
130 Enrique Ures Nieto, Utrilla.
131 Bruno Gonzalo Blanco, Idem.
132 Simon Blanco Legido, Idem.
133 Aniceto Cuevas Gutierrez, Idem.
134 Braulio Huerta Jodra, Idem.
135 Policarpo Ibañez Ortega, Idem.
136 Florencio Cortes Rodrigalvarez, Idem.
137 Alejandro Aguilar Amo, Velilla Medina.
138 Pascual Algora Algora, Idem.
139 Miguel Algora del Rio, Idem.
140 Justo Camacho Anguita, Idem.
141 Eusebio Camacho Aguilar, Idem.
142 Bernabé Chamorro Gil, Idem.
143 Gregorio Fernandez Torres, Idem.
144 Tiburcio Rodrigalvarez, Idem.
145 Eugenio Ballano, Idem.
146 Victor Ballano Peregrina, Idem.
147 Juan Enguita Gonzalo, Yelo.
148 Toribio Dolado Valladares, Idem.
149 Agapito Gandul Santo Domingo, Idem.
150 Luciano Valladares Archilla, Idem.

Capacidades.

1 Francisco Crespo Leon, Aguaviva de la Vega.
2 Miguel Garcia Gil, Idem,
3 Baltasar Moron Barbacil, Idem.
4 Ramon Rodriguez Benito, Aguilar de Montuenga.
5 Placido Jimenez de Martin, Almaluez.
6 Victor Sanz Morcillo, Idem,
7 Benigno Dolado Hernando, Alpanseque.
8 Bartolome Olmo Sienes, Idem.
9 Nicolas Anton Medina, Alcubilla de las Peñas.

10 Romualdo Valtueña Castaño, Alcubilla de las Peñas.
11 Laureano Rangil Anton, Ambrona.
12 Lorenzo Lopez Molino, Arcos de Jalon.
13 Juan Francisco Lopez Miranda, Idem.
14 Jose Monton Tarodo, Idem.
15 Francisco Rodrigalvarez Monton, Idem.
16 Victor Rodrigalvarez, Idem.
17 Leon Casado Torrubiano, Baraona.
18 Mateo Ranz Olmo, Idem.
19 Pedro Berlanga Chicharro, Barcones.
20 Juan Casado Gonzalo, Idem.
21 Baltasar Camacho Fernandez, Beltejar.
22 Anacleto Utrilla Utrilla, Idem.
23 Eusebio Andres Merodio, Benamira.
24 Pablo Perez Pascual, Idem.
25 Pedro Esteban Gonzalo, Blocona.
26 Hilario Marco Vigil, Idem.
27 Quintin Castaño Utande, Conquezuela.
28 Leon Bartolomé Huerta, Chaorna.
29 Justo Tejedor Vela, Esteras de Medina.
30 Vicente Garcia Pascual, Idem.
31 Roman Gonzalo Benito, Fuencaliente de Medina.
32 Gregorio Perez Pascual, Idem.
33 Rogelio Heredia Lario, Idem,
34 Juan Larena Larena, Iruecha.
35 Ramon Pascual Tejedor, Idem.
36 Salustiano Garcia Tejedor, Idem.
37 Adrian Garcia Atance, Judes.
38 Saturio Martinez Huerta, Idem.
39 Luis Abad Cuadra, Laina.
40 Valentin Casado Cobeta, Idem.
41 Aniceto Cuadra Herguido, Idem.
42 Antolin Paredes Ortega, Marazovel.
43 Lucio Paredes Miguel, Idem.
44 Nicolas Aguilar Heredia, Medinaceli.
45 Francisco Miranda Ibañez, Idem.
46 Juan Pascual Aguado, Idem.
47 German Sanchez Soriano, Idem.
48 Manuel Perez Dolado, Mezquetillas.
49 Dionisio Bueno Casado, Idem.
50 Lorenzo Plaza Requeno, Miño de Medina.
51 Julio Rubio Alvira, Idem.
52 Pedro Rodriguez Perez, Montuenga de Soria.
53 Silvestre Dolado Perez, Pinilla del Olmo.
54 Pedro Ortega Bartolomé, Idem.
55 Lucas Regaño Morcillo, Radona.
56 Eusebio Dolado Pascual, Romanillos de Medina.
57 Marcos Valladares Dolado, Idem.
58 Zacarias Monge Monge, Sagides.
59 Demetrio Huerta Carretero, Idem.
60 Antonino Anguita Medina, Salina de Medina.
61 Fernando Casado Bueno, Idem.
62 Benito Millan Rodrigo, Santa Maria de Huerta.
63 Francisco Penacho Monge, Idem.
64 Florencio Casado Heredia, Somaen.
65 Gabriel Martinez Garcia, Idem.
66 Gregorio Higes Sancho, Torrevicente.
67 Alejandro Garcia Crespo, Idem.
68 Jacinto Gutierrez Esteban, Utrilla.
69 Pedro Chamorro Gutierrez, Idem.
70 Matias Aguilar Recio, Velilla de Medina.
71 Leon Algora Miranda, Idem.
72 Jaime Miranda Lopez, Idem.
73 Victor Esteban Sanz, Yelo.
74 Mariano Consin Fernandez, Idem.
75 Pedro Matamala Torrejón, Idem.

Partido judicial de Soria.

Cabezas de familia.

1 Bernardo Romero Arroyo, Abejar.
2 Mariano Garcia Romero, Idem.
3 Jose Martinez Mateo, Abejar.
4 Fidel Calonge Sanz, Abión.
5 Placido Alcalde Elipe, Alameda (La).
6 Basilio Blasco Miguel, Alconaba.
7 Angel Gallardo Miguel, Idem.
8 Anselmo Martinez Asensio, Idem.
9 Zacarias Asensio Alonso, Idem.
10 Juan Benito Benito, Idem.
11 Gregorio Alvarez Monge, Aldealseñor.
12 Basilio Monge Martinez, Idem.
13 Máximo Ciria Redondo, Aldealafuente.
14 Victor Diez Jimenez, Idem.
15 Nicolas Rodriguez Martinez, Idem.
16 Francisco Arancon Jimenez, Aldealices.
17 Pedro Martinez y Martinez, Idem.
18 Alejandro Miguel Gallardo, Aldehuela de Periañez.
19 Saturnino Medrano Pastor, Idem.
20 Bernabe Gonzalez Anton, Aldehuela del Rincón.
21 Ecequiel Anton Sanz, Almajano.
22 Atanasio Delgado Garcia, Idem.
23 Pedro Garcia Solano, Idem.
24 Felix Martinez Anton, Idem.
25 Manuel Borobio Marco, Aliud.
26 Andres Muñoz Guijarro, Almarail.
27 Andres Blasco Martinez, Almarza.
28 Martin Garcia Garcia, Idem.
29 Felipe Jimenez Garcia, Idem.
30 Victoriano Borque Blazquez, Almarail.
31 Eusebio Buberos Aldea, Almenar.
32 Julio Perez Melendo, Idem.
33 Juan Sanz Diez, Idem.
34 Miguel Garcia Labanda, Arancón.
35 Manuel Garcia Garcia, Idem
36 Donato del Rio del Rio, Arévalo de la Sierra.
37 Casimiro Perez Crespo, Barriomartin.
38 Matias Blanco Ruiz, Bliecos.
39 Perez Gomez Crespo, Buberos.
40 Basilio Ruiz Largo, Idem.
41 Juan Sanz Borobio, Buitrago.
42 Marcelo Lopez Diago, Idem.
43 Juan Gomez Martinez. Idem.
44 Agapito Delso Contreras, Cabrejas del Campo.
45 Gabino Marco Angulo, Idem.
46 Angel Garcia Soria, Cabrejas del Pinar.
47 Mariano Asensio Calvo, Calderuela.
48 Ignacio Asensio Sacristan, Candilichera.
49 Juan Garcia Anton, Idem.
50 Bernardo Ciria Lozano, Cauredondo.
51 Jose Crespo Duran, Carbonera de Frentes.
52 Pedro Garcia Garcia, Carrascosa de la Sierra.
53 Jose Garcia Neila, Idem.
54 Pedro Borque Garcia, Castil de Tierra.
55 Victoriano Martinez, Castilfrio.
56 Luciano Arancon, Idem.
57 Felipe Diego Orden, Cidones.
58 Mariano Gomez Delgado, Idem.
59 Pedro Miguel Cuerda, Idem.
60 Pedro Anton Matute, Cirujales del Rio.
61 Andres Jimenez Gil, Cortos.
62 Juan Tutor Largo, Idem.
63 Esteban Arribas, Covaleda.
64 Cayetano Camara Garcia, Idem.
65 Sebastian Ceña Malo, Cubo de la Sierra.
66 Justo Mata y Mata, Idem.
67 Fermín Andres Soto, Cubo de la Solana.
68 Leon Garcia Solano, Cuellar de la Sierra.
69 Casto Aragones Vera, Cuevas de Soria.
70 Andres Cabrerizo Cabrerizo, Idem.
71 Manuel Martinez Aroz, Chavaler.
72 Nicolas Redrigo Garcia, Idem.
73 Tomas Jimenez Garcia, Dombellas.
74 Martin Romero del Campo, Idem.
75 Cecilio Alvina Alvina, Duruelo.
76 German Arancon Arancon, Estepa de San Juan.
77 Vicente Nuñez Gonzalez, Fraguas (Las).
78 Lazaro Izquierdo Gonzalez, Idem.
79 Jeronimo Soria Gonzalez, Idem.
80 Frutos Lopez Soria, Idem.
81 Damaso Blasco Matute, Fuentecantos.
82 Felix Jimenez Arribas, Idem.
83 Doroteo Laseca Arribas, Idem.
84 José Martínez Gonzalez, Idem.
85 Manuel Arancón Heras, Fuentelsaz.
86 Leon Arribas Duro, Gallinero.
87 Eduardo Bravo Cuesta, Idem.
88 Leonardo Ayllon Sanz, Garray.
89 Pablo Garcia del Campo, Idem.
90 Ciriaco Garcia Mingo, Idem.
91 Constancio Garcia del Rio, Idem.
92 Pascasio Garcia del Rio, Idem.
93 Dionisio Mata Garcia, Idem.
94 Marcos Diez Peña, Golmayo.
95 Ricardo Alonso Alfaro, Gomara.
96 Estanislao Borobio Ciriano, Idem.
97 Alejandro Gomez Perez, Idem.
98 Pedro Calvo Soria, Herreros.
99 Facundo Duran Recio, Hinojosa de la Sierra.
100 Mariano Andres Miguel, Molinos de Duero.
101 Felix Bachiller Sanz, Narros.
102 Mariano Callejo Ciria, Navalcaballo.
103 Joaquin Orden García, Ocenilla.
104 Miguel García Vega, Oteruelos.
105 Angel Duran Vera, Pedrajas.
106 Luis Pérez Martínez, Portelrubio.
107 Juan Bados Carnicero, Quintana Redonda.
108 Felipe Asensio Lazaro, Los Rábanos.
109 Juan la Marca Recio, Idem.
110 Juan Barrios Hernández, Idem.
111 Bruno Antón Sanz, Reniebias.
112 Pablo Calonge Moreno, Idem.
113 Deogracias Garcia Garcia, Salduero.
114 Isidro Gómez del Campo, San Andrés de Soria.
115 Vicente Alcazar Torres, Soria.
116 Eusebio Alvarez Jiménez, Idem.
117 Felipe Benito Barrero, Idem.
118 José Benito García, Idem.
119 Manuel Banda Borobio, Idem.
120 Leoncio Casado García, Idem.
121 Felix Castillo Enciso, Idem.
122 Clemente Diez Izquierdo. Idem.
123 Natalio de Pablo Andrés, Idem.
124 Alejandro de la Orden Amo, Idem.
125 Juan Díaz Gutierrez, Idem.
126 Angel del Amo Ropero, Idem.
127 Dionisio González Modrego, Idem.
128 Felipe Gil García, Idem.
129 Telesforo García Rey, Idem.
130 Domingo García Ibañez, Idem.
131 José García Calavia, Idem.
132 José Hernández Ledesma, Idem.
133 Santos Liso Moreno, Idem.
134 Eloy Llorente Llorente, Idem.
135 Matias Martinez Pérez, Idem.
136 Manuel Mateo Gomez, Idem.
137 Pedro Postigo Pérez, Idem.
138 Santiago Peña Brieva, Idem.
139 Tomas Romero Martínez, Idem.
140 Emilio Ruiz Soria, Idem.
141 Juan Blasco Martinez, Sotillo del Rincón.
142 Victor Ortega Ciria, Tardajos.
143 Daniel Andres Gómez, Tardelcuende.
144 Dionisio Garcia Ibáñez, Tardesillas.
145 Pío Moreno Arribas, Tera.
146 Agustin Losilla Sanz, Valdeavellano.
147 Julian Gomez Pascual, Velilla de la Sierra.
148 Gonzalo Gomez Tello, Villaciervos.

149 Primitivo García Vera, Villaverde del Monte.
150 Fernando Delgado Nieto, Vinuesa.

Capacidades.

1 Fermin Delso Delso, Abión.
2 Antonio Asensio Blasco, Alconaba.
3 Pascual Lopez Soria, Idem.
4 Venancio García Mingo, Aldealseñor.
5 Julian Borque Miguel, Aldealafuente.
6 Martin Arancón Castillo, Aldealices.
7 Cirilo Morales Martinez, Aldehuela de Periañez.
8 Cirilo Arribas Martin, Aliud.
9 Emilio Bozal Anton, Almajano.
10 Dionisio Garcia Monge, Almarza.
11 Julio Matute Andres, Idem.
12 Victorio Gil Lallana, Almenar.
13 Romualdo Borobio Jiménez, Idem.
14 Pablo Andrés Romero, Buberos.
15 Aquilino Lopez García, Cabrejas del Campo
16 Pedro Mateo Orden, Cabrejas del Pinar.
17 Juan Hernandez Laseca, Calderuela.
18 Miguel Asensio Sacristan, Candilichera.
19 Marcelino Recio Ortega, Carbonera de Frentes.
20 Lorenzo Calonge Soria, Cidones.
21 Isidro Ayllón Fernández, Cirujales.
22 Nicolas Diez Jiménez, Cubo de la Sierra.
23 Pedro Gomez Sanz, Cubo de la Solana.
24 Isidoro Aragonés Fernández, Cuevas de Soria.
25 Leonardo Martin Tierno, Dombellas.
26 Canuto Campos Ramos, Estepa de San Juan.
27 Santiago Núñez Soria, Fraguas (Las).
28 Narciso Bartolomé Almarza, Gallinero.
29 Modesto Leria Gomez, Garray.
30 Marcos Diez Peña, Golmayo.
31 Aniceto Aguarón Borobio, Gómara.
32 Higinio Benito Torre, Herreros.
33 Rafael Andres Soto, Ituero.
34 Fernando Angulo Gómara, Ledesma.
35 Daniel Casado Esteban, Narros.
36 Juan Ayllón Lerin, Navalcaballo.
37 Maximino Martinez Perez, Ocenilla.
38 Leandro Duran y Miguel, Oteruelos.
39 Juan Valero Orden, Pedrajas.
40 Francisco Plaza Izquierdo, Quintana Redonda.
41 José Hernandez Gomez, Rábanos (Los).
42 Lorenzo Barrio Escribano, Salduero.
43 Lorenzo Mata Gomez, San Andrés de Soria
44 Santiago Perez Andres. Idem.
45 Vicente Alvarez Garcia, Soria.
46 Juan Aparicio Lapuerta, Idem.
47 Francisco Casto Mateo, Idem.
48 Mariano Castillo Enciso, Idem.
49 Angel Carrillo Redondo, Idem.
50 Lázaro Garcés Ramos, Idem.
51 Mariano Javierre Orgie, Idem.
52 Basilio Jimenez Benito, Idem.
53 Enrique Menchero Baquerizo, Idem.
54 Antonio Marco García, Idem.
55 Candido Medina Garcia, Idem.
56 Isidoro Martinez Ruiz, Idem.
57 Laureano Orden Molina, Idem.
58 Patricio Orden de Benito, Idem.
59 José María Palacios Girón, Idem.
60 Antonio Pérez Sevilla, Idem.
61 Pablo Gómez Angulo, Idem.
62 Manuel Ruiz de Pablo, Idem.
63 Sacerdote Rodrigo Llorente, Idem.
64 Telesforo Tovar Larrubia, Idem.
65 Cecilio Angulo Redondo, Tardajos.
66 Rufino Casero García, Tardelcuende.
67 José las Heras Corredor, Idem.
68 Alejandro Jimenez Lopez, Tejado.
69 Isidro Angulo Jimeno, Tejado.
70 Juan Martinez Alcalde, Torrearévalo.
71 Mariano Martinez Ruperez, Idem.
72 Fausto Hernandez Marco, Villabuena.
73 Esteban Rubio Abad, Idem.
74 Pablo Gómez Verde, Villaciervos.
75 Félix Martinez del Campo, Villares.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Botin oficial* de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en Soria á treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Martin y Lunas.—V.° B.°—El Presidente, Diez Canseco.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Sección de Soria.—Estación de Medinaceli.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, de fecha 17 del corriente, se anuncia concurso de propietarios para arrendamiento de un local para la instalación de los servicios telegráficos y telefónicos en la villa de Medinaceli, por tiempo de cinco años y precio máximo de 350 pesetas anuales, pagadas por el Estado por medio de libramientos especiales, correspondientes á trimestres vencidos. A la terminación del contrato, se entenderá prorrogado por la tácita por tiempo indefinido, en tanto que por cualquiera de ambas partes no avise á la otra con tres meses de anticipación para el desahucio, reservándose la Dirección general de Telégrafos el derecho de disponer de otros tres meses, en los casos que esta prórroga fuese necesaria para el completo desalojo del local.

Las obras necesarias para dejar distribuido el local en la forma detallada en el plano presentado, y con las variaciones que la Dirección general hubiere creido necesarias para la mejor instalación de los servicios, serán de la exclusiva cuenta del propietario.

La Dirección general de Telégrafos se reserva el derecho de utilizar las paredes y tejados del edificio para fijar palomillas y construir torrecillas para la entrada de los conductores telegráficos y telefónicos si el servicio lo exigiese, siendo de cuenta de la Administración tanto estas obras como las necesarias para desmontarlas á la terminación del contrato.

El edificio debe ser céntrico, de buena orientación y dotado de locales con luz directa para sala de aparatos, sala de Teléfonos, sala de público, cuarto de Ordenanzas, pila y archivos, así como casa para el Jefe.

El plazo para la admisión de las ofertas en la estación telegráfica de Medinaceli, será de diez días, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Soria 18 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, Manuel Carmona.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Por el presente edicto, se cita y llama al dueño de cinco gallinas y un gallo, que el cinco de Julio último, ó en la madrugada del seis, le fueron sustraidas de unos corrales del mismo en un pueblo próximo á la vía férrea ó á la carretera de Madrid, para que en término de diez dias comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario sobre hurto de gallinas, contra José Jover Bached; previniéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. A la vez, se le instruye de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Soria diecinueve de Agosto de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción accidental, José María Fresneda.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

VALMASEDA

Herrere Val, Antonio; hijo de Juan y de Manuela, natural de Valdanzo, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Sestao, procesado por lesiones en causa núm. 229 de 1919, comparecerá en término de quince dias, ante este Juzgado, á constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valmaseda á veinte de Julio de mil novecientos veinte.—Luis T. Gómez.—Ante mí Licdo. Jesús Cadenas.

Ayuntamientos.

MORCUERA

Por dimisión del que la desempeñaba, fundada en su mal estado de salud, se halla vacante el partido de medicina y cirujia de este pueblo y su añejo Torremocha de Ayllón, distante 5 kilometros de buen camino, con la dotación anual de setecientas sesenta pesetas satisfechas por trimestres vencidos, por los respectivos Ayuntamientos por el concepto de titular, y doscientas sesenta fanegas de trigo, cobradas por el Profesor en la era al tiempo de la recolección, previo reparto que le entregará la Comisión por la asistencia de las familias acomodadas.

Los que se crean adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 dias, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia ó periódicos de la misma, pasado el cual se proveerá.

Morcuera 16 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Ambrosio Palomar.

VALDERROMAN

El Ayuntamiento y vecindario de este pueblo, de unánime conformidad y de acuerdo con el Sr. Cura párroco, han acordado en trasladar y celebrar la función popular de esta localidad para el día 10 de Septiembre en vez de ser el día 19 del mismo mes, que ha venido celebrándose en años anteriores.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia para general conocimiento.

Valderromán 17 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Antonio Mozas.

Apéndice al amillaramiento.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, el apéndice al amillaramiento y el acta de recuento de ganados, base de la derrama contributiva para el año económico 1920-21, se hallarán expuestos al público dichos documentos, por término de quince dias, en las Secretarías respectivas, al objeto de que los contribuyentes á quienes interesa, puedan presentar las reclamaciones oportunas, si se creen perjudicados.

Pueblos que se citan.

Tarancueña. Quintanas de Gormaz.
Sauquillo de Boñices.

SORIA.—Imprenta provincial.